



**AUMENTA DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA Y FIJA
SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO
ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS
ARTES ESCÉNICAS,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
DE RESIDENCIAS
INTERNACIONALES EN ARTES
ESCÉNICAS, CONVOCATORIA 2024**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, que aprueba presupuesto de ingresos y gastos para el sector público para el año 2024; en la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1990, de 2024, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 1470, de 2024, que fija nómina de especialistas; ambas dictadas por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al programa de residencias internacionales en artes escénicas, convocatoria 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que por su parte la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la citada ley, en su artículo 7, crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento



parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con anticipación para asignarlos y resolverlos.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, el Consejo podrá asignar directamente, previa postulación y por hasta un máximo del 20% de los recursos del Fondo, en diversos ámbitos de financiamiento, entre otros: *"Apoyar el desarrollo de programas y acciones que contribuyan a la inserción de las obras de artes escénicas nacionales en los circuitos internacionales"*.

Que en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1990, de 2024, fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al Programa de residencias internacionales en artes escénicas, convocatoria 2024, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación, fueron puestas a disposición de la respectiva Comisión de Especialistas, para su evaluación. Posteriormente, los proyectos con puntaje de elegibilidad fueron puestos a disposición del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el cual evaluó el criterio Potencial de Internacionalización, de conformidad a lo establecido en bases, para posteriormente seleccionar en función de la disponibilidad presupuestaria y criterios de selección respectivos, todo lo cual consta en acta de sesión extraordinaria 04/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, y su respectivo anexo, suscritos por el Secretario del Fondo y quien presidió la sesión, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que asimismo, existiendo remanentes de la convocatoria 2024 de la Línea de Circulación Internacional, y en función a permitir el financiamiento de una mayor cantidad de proyectos, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas en uso de sus facultades, acordó aumentar en la suma de \$9.419.944.- la disponibilidad presupuestaria del programa de residencias internacionales en artes escénicas, por lo que con este incremento de recursos, el presupuesto total de la convocatoria ascendería a \$54.419.944.-

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUMENTASE en la suma de \$9.419.944.- la disponibilidad presupuestaria del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al programa de residencias internacionales en artes escénicas, convocatoria 2024, llevando a efecto el acuerdo N° 1 adoptado en sesión extraordinaria 04/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al programa de residencias internacionales en artes escénicas, convocatoria 2024, llevando a efecto el acuerdo N° 1, adoptado por el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en su Sesión Extraordinaria N° 4, de fecha 24 de octubre de 2024, y su anexo N°1, la cual considera el aumento de recursos individualizados en el artículo anterior:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje final
-------	--------	-------------	--------	-----------------------------	---------------



778368	El Valor de las Residencias. Chile en Cataluña	CHECOESLOVAQUIA SPA	Metropolitana	\$14.992.700	99,2
783472	Residencia Internacional Compañía El Límite de lo Propio	CENTRO CULTURAL BAILARINES DE LOS RIOS	Los Ríos	\$13.775.250	99,1
784226	EL CUERPO COMO ESCENARIO DE LAS MINIATURAS	Fundación OANI de Teatro	Valparaíso	\$10.655.490	97,1
784209	Residencia para creadores Teatro La Sala, centro de creación de artes para familias. Te Veo Assitej Chile - Assitej España	ASOCIACION TE VEO CHILE ARTES ESCÉNICAS PARA LA INFANCIA Y JUVENTUD	Metropolitana	\$14.996.504	96,8

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al programa de residencias internacionales en artes escénicas, convocatoria 2024, llevando a efecto el acuerdo N° 1, adoptado por el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en su Sesión Extraordinaria N° 4, de fecha 24 de octubre de 2024, y su anexo N°1:

Folio	Título	Responsable	Puntaje final
783850	TORCIDA transcordillerana: residencia de artes vivas en Buenos Aires	SIERRA RESIDENCIA Y PLATAFORMA SPA	95,3
778352	Programa de Residencia Internacional en Jordania	Fundación Patrimonio Artístico Creativo	93,8
778417	Programa de Residencias Internacionales Cuerpo Sur - Francia 2024 2025	FUNDACION CUERPO SUR	92,9
783952	Programa de Residencias Creativas Internacionales TeatroPuerto	TEATROPUERTO	92,7
783490	Programa de Residencia Internacional en Artes Escénicas "Llega el día en que la realidad se construye sin la realidad"	Sociedad de Artes Escénicas escenaborde Limitada	92,5

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al programa de residencias internacionales en artes escénicas, convocatoria 2024:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
784258	FESTIVAL INTERNACIONAL KINISSIS Tres creadores nacionales a Argentina y Bolivia	Fundación Kinissis para el Fomento Desarrollo y Promoción de las Artes Escénicas en Latinoamérica	81,75
783348	Residencias en Lieux Publics: Centro nacional de las artes de calle y del espacio público, Francia.	Paisaje Público SpA	80
783223	Residencia Teatro Aleph	ASOCIACION CULTURAL TEATRO ALEPH	76,5
784264	Flota, Residencia internacional en Artes Escénicas	Centro Cultural El Espacio	66,7

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo segundo, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados;
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.640, Ley de Presupuesto para el año 2024.

En caso que los responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N°



19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo tercero, les asiste el derecho a interponer recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; y a los responsables individualizados en el artículo cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/990.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.

